

Expediente: 760/25

Carátula: MAEBA SRL C/ DIAZ CRISTINA SUSANA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 13/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27368385447 - MAEBA SRL, -ACTOR

90000000000 - DIAZ, Cristina Susana-DEMANDADO

27368385447 - ZELAYA ALVAREZ, RITA MARIA VIRGINIA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 760/25



H106018477141

JUICIO: MAEBA SRL c/ DIAZ CRISTINA SUSANA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 760/25.-

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX° NOMINACIÓN

San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

La aclaratoria solicitada por la letrada Rita María Virginia Zelaya Álvarez, como apoderada de la parte actora en los presentes autos y,

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional, mediante escrito presentado en el Portal Sae el 05-05-25 solicita se aclare la resolución del 29-04-25 en cuanto a que, en los considerando, existen discordancias entre las fechas denunciadas en la demanda y las allí enunciadas, consignándose una fecha errónea de mora respecto del pagaré por el monto de \$337.600, siendo puesto a la vista el 06-09-24 y no el 11-09-24 como fue consignado en la resolución cuya aclaratoria solicita.

Conforme lo prescribe el art. 764 del Cód. Procesal la aclaratoria tiene por objeto corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.

En virtud de ello resulta necesario aclarar el segundo párrafo de los considerandos de la sentencia del 29-04-25 y así,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR a la aclaratoria interpuesta el 05-05-25 respecto a la Sentencia del 29-04-25 y en consecuencia, corresponde tener como segundo párrafo del considerando el siguiente: *“Funda la acción en seis pagarés sin protesto suscriptos por la demandada: 1) por la suma de \$148.500, que puesto a la*

vista el 10-06-24, sólo abonó \$84.800, resultando un saldo impago de \$63.700; 2) por la suma de \$216.900, que puesto a la vista el 26-08-24, sólo abonó \$48.200, resultando un saldo impago de \$168.700; 3) por la suma de \$216.900, que puesto a la vista el 11-09-24, sólo abonó \$52.800, resultando un saldo impago de \$164.100; 4) por la suma de \$337.600, que puesto a la vista el 06-09-24, sólo abonó \$50.800, resultando un saldo impago de \$286.800; 5) por la suma de \$333.900, que puesto a la vista el 06-09-24, sólo abonó \$46.700, resultando un saldo impago de \$287.200 y 6) por la suma de \$333.600, que puesto a la vista el 07-10-24, sólo abonó \$51.700, resultando un saldo impago de \$281.900. En razón de todo lo expuesto es que inicia la presente acción.”.

II.- Tómesese nota en protocolo.

HÁGASE SABER.-

FDO.DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS.-JUEZ

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX° NOMINACIÓN

Actuación firmada en fecha 12/05/2025

Certificado digital:
CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/07d20730-2cdb-11f0-8ddf-5165ffbcfc11>